

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para Línea de Transmisión Eléctrica que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Manuel Pavón, argentino, Ingeniero Industrial, cédula de identidad N° 26.765.888-9 y Fernanda José Nitsche Jiménez, chilena, abogado, cédula de identidad N° 15.962.312-2, en representación de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, sociedad por acciones del giro generación y transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.270.629-6, domiciliado en Calle Alonso de Monroy 2677, Oficina 202 A, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, a su Excelencia el Señor Presidente de la República respetuosamente decimos:

a) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327 del año 1997, del Ministerio de Minería, venimos en solicitar a el Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a nuestra representada Energía Renovable Verano Tres SpA, una concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico, con voltaje nominal de 33.000 Volts (33 kV) denominada “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarince - Tramo 2”, en adelante también, indistintamente, la “Línea” o el “Proyecto”.

b) Objetivo

El objetivo de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico en 33.000 Volts (33 kV) denominada “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarince - Tramo 2”, la cual pertenece a un Sistema de Transmisión Dedicado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).

El objetivo del Proyecto es permitir la inyección de parte de la energía generada por el “Parque Eólico Rarince”, a la “Subestación Rarince” y desde esta última inyectar la generación al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la “Línea de Transmisión 1x220 kV Rarince - Los Varones” en la futura “Subestación Los Varones”, incorporando un nuevo bloque de potencia y energía, para reforzar la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo y ayudando a satisfacer el constante incremento que registra la demanda eléctrica a nivel regional y nacional, además, de contribuir al objetivo planteado por la Ley N° 20.257, conocida como Ley 20/25.

c) Ubicación y Características Generales del Proyecto

El proyecto “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó - Tramo 2” se desarrollará en la comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, Región del Biobío.

Se precisa que la empresa Energía Renovable Verano Tres SpA proyecta la construcción de la obra denominada "Parque Eólico Rarincó", la cual contempla el establecimiento de 2 proyectos distintos, los cuales se indican a continuación:

1. "Parque Eólico Rarincó", que no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica.
2. Sistema de transmisión dedicado del "Parque Eólico Rarincó", el cual está compuesto por los siguientes proyectos:
 - i. Trece líneas de 33 kV, denominadas como “Líneas de transmisión 33 kV interiores C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12 y C13 Parque Eólico Rarincó”, respectivamente.
El proyecto objeto de esta solicitud de concesión corresponde al Tramo 2 de la “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó”, excluyendo el resto de las líneas y tramos.
 - ii. “Subestación Rarincó”, que no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica.
 - iii. “Línea de Transmisión 1x220 kV Rarincó - Los Varones”, cuya solicitud de concesión eléctrica definitiva se encuentra en tramitación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

El Proyecto, objeto de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva, forma parte de un proyecto de línea de transmisión eléctrica de mayor extensión denominado “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó”, ubicado en toda su extensión en la comuna de Los Ángeles, provincia de Biobío, Región Del Biobío. Se aclara que la longitud total de la “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó” es de 7.236,46 metros.

El Proyecto, en conjunto con los demás tramos, permitirá inyectar la energía generada por los aerogeneradores RA-35, RA-36 y RA-19, de una potencia total de 16,5 MW, del “Parque Eólico Rarincó”, a la Subestación Rarincó, ayudando a dar respuesta a la necesidad del país de incorporar nuevas fuentes generación. A continuación se detallan los tramos de la “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó”:

1. Tramo 1: Tramo comprendido entre la Subestación Rarincó y el vértice VA1 del trazado, el cual está excluido de esta presentación y tiene una longitud de 4.130,88 metros.
2. Tramo 2: Tramo comprendido entre los vértices VA1 y VA83 del trazado. Además, se incluye la sección de trazado comprendida entre los vértices VA61 y VA84, por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva y tiene una longitud de 2.593,15 metros.

3. Tramo 3: Comprendido entre los vértices VA83 y el aerogenerador RA-35, el cual está excluido de esta presentación y tiene una longitud de 318,95 metros.
4. Tramo 4: Comprendido entre los vértices VA84 y el aerogenerador RA-36, el cual está excluido de esta presentación y tiene una longitud de 193,48 metros.

La Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarinco pertenece a un Sistema de Transmisión Dedicado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y por lo tanto corresponde a un tipo de instalación de las contempladas en el Artículo 2, numeral 1, literal c, de la LGSE, luego es divisible en uno o más tramos. La presente solicitud excluye los tramos 1, 3 y 4 debido a que el establecimiento de estos se encuentra posibilitado por acuerdos con los propietarios afectados.

La longitud del Proyecto será de 2.593,15 metros, medidos entre el vértice VA1, ubicado en las coordenadas: Este: 707.674,86 metros; Norte: 5.852.494,76 metros (en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 18S) y el vértice VA83, ubicado en las coordenadas: Este: 706.024,95 metros; Norte: 5.850.874,96 metros (en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 18S). Además, se incluye en el Proyecto la sección de trazado comprendida entre el vértice VA61, ubicado en las coordenadas: Este: 706.508,08 metros; Norte: 5.851.185,76 metros (en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 18S) y vértice VA84, ubicado en las coordenadas: Este: 706.502,87 metros; Norte: 5.851.156,39 metros (en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 18S).

Se precisa que la longitud del Proyecto es igual a la longitud por la cual se solicita la presente concesión eléctrica definitiva, es decir, 2.593,15 metros. Los vértices VA1, VA83, VA61 y VA84 corresponden los puntos de inicio y término de las secciones del trazado que componen el Proyecto.

El Proyecto será de simple circuito trifásico y tensión nominal de 33.000 Volts (33 kV). Considera el uso de conductores de aluminio aislado, código AL RHZ1-OL, directamente enterrados o tendidos a través de bancos de ductos de hormigón armado. Se considera, además, la instalación de cámaras eléctricas de albañilería en los puntos en donde se requiera realizar uniones de cables (mufas), cruces de caminos interiores y tendido en banco de ductos de hormigón.

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el trazado del Proyecto no presenta cruces con otras líneas eléctricas, obras u otras instalaciones existentes. Además, que no existen paralelismos con otras líneas de distribución o transmisión eléctrica presentes en la zona.

En el trazado de la Línea, no existen construcciones, viviendas o edificaciones afectadas, y se ha elegido una ruta técnicamente apta para su construcción, que minimice los impactos ambientales y permita cumplir lo establecido en las normas vigentes.

d) Plazos

El Proyecto tendrá una duración de 9 meses, iniciándose dentro de un plazo de 180 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, las obras podrán iniciarse con anterioridad, en caso de contarse con los

acuerdos sobre servidumbres voluntarias y, además, con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes.

Los plazos por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad / Etapa	Duración Meses	Meses								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarinco - Tramo 2	9									
1.1	Replanteo	1									
1.2	Limpieza superficial y preparación del terreno	2									
1.3	Excavaciones y obras civiles	5									
1.4	Construcción de cámaras eléctricas	2									
1.5	Tendido de conductores	2									
1.6	Relleno de zanja y excavaciones	2									
1.7	Remates y puesta en servicio	1									
1.8	Retiro de faena	1									

e) Presupuesto de las Obras

El presupuesto de las obras asociadas al proyecto “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarinco - Tramo 2” asciende a \$ 497.597.739 (cuatrocientos noventa y siete millones quinientos noventa y siete mil setecientos treinta y nueve) en moneda nacional al día 30 de agosto de 2021.

Se acompaña en Otrosí presupuesto en su conjunto y para cada uno de los ítems que involucra el Proyecto.

f) Servidumbres

El Proyecto cruzará tres predios de propiedad de particulares, sobre los cuales se solicita constituir las respectivas servidumbres eléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El detalle respectivo, y en particular la identificación de los predios afectados sobre los cuales se requiere constituir servidumbre eléctrica, se indican en la Tabla N°1. Además, se acompañan en otrosí los planos especiales de servidumbres de los predios afectados.

Tabla N°1: Identificación Predios Afectados con Servidumbres

ID	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Comuna, Provincia, Región	ROL	Inscripción Dominio Vigente				Longitud Atraveso (m)	Área Afectada (m2)	Plano de Servidumbre
					Fojas	N°	Año	CBR			
1	Forestal Cholguán S.A.	Lote número uno del plano de subdivisión de la parcela número setenta y cinco de la Colonia de Santa Fe	Los Ángeles, de Biobío, Del Biobío	1555-231	2469v	2522	1989	Los Ángeles	827,07	13.684,40	ERV1-PES-001
2	Forestal Cholguán S.A.	Lote número Uno de La Subdivisión de la Parcela número Setenta y Ocho de la Colonia Santa Fe	Los Ángeles, de Biobío, Del Biobío	1555-234	2465v	1848	1995	Los Ángeles	310,63	5.175,25	ERV1-PES-002
3	Forestal Cholguán S.A.	Lote número uno del plano de subdivisión de la Parcela número setenta y nueve de la Colonia de Santa Fe	Los Ángeles, de Biobío, Del Biobío	1555-235	88v	104	1989	Los Ángeles	1.455,45	26.999,97	ERV1-PES-003
Total:									2.593,15		

Se deja constancia que la notificación de los planos especiales de servidumbre a los que hace referencia el artículo 25 letra h) de la LGSE se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 27 de la misma Ley.

g) Domicilio

Se deja constancia que, para efectos de facilitar la tramitación de esta Solicitud de Concesión, se utilizará o designará como domicilio para efectos de notificaciones el de **Calle Alonso de Monroy 2677, Oficina 202 A, Comuna de Vitacura, Santiago, Chile**, domicilio que es distinto al domicilio legal del solicitante.

POR LO TANTO

De acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados en otrosí y normas pertinentes del DFL N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del

Ministerio de Minería, solicitamos a su Excelencia el Señor Presidente de la República, se sirva otorgar a nuestra representada Energía Renovable Verano Tres SpA, la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer el proyecto “Línea de Transmisión 33 kV Interior C12 Parque Eólico Rarincó - Tramo 2”.

OTROSÍ: Sírvese su Excelencia el Señor Presidente de la República tener por acompañados, en duplicado y copia digital, los siguientes documentos:

Anexo 1: Memoria explicativa de obras (doc. N° ERV1-MEO-001).

Anexo 2: Presupuesto de las obras (doc. N° ERV1-LI-002).

Anexo 3: Programa de trabajo del Proyecto.

Anexo 4: Listado de afectados (doc. N° ERV1-LI-001).

Anexo 5: Plano general de las obras (plano N° ERV1-PGO-001, Láminas 1 y 2).

Anexo 6: Planos especiales de servidumbre (planos ERV1-PES-001, ERV1-PES-002 y ERV1-PES-003)

Anexo 7: Copia de los antecedentes legales que incluyen:

- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA.
- Copia autorizada de escritura de modificación de administración y aumento de capital de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, repertorio N° 11.214/2020, de la 48° Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.
- Copia autorizada de escritura de aumento de capital y modificación de estatutos de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, repertorio N° 8.948/2016, de la 18° Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna.
- Copia autorizada de escritura de aumento de capital, modificación de estatutos y cambio de administrador de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, repertorio N° 2.610/2017, de la 48° Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.
- Copia autorizada de escritura de aumento de capital, modificación de estatutos y otorgamiento de poderes de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, repertorio N° 175/2017, de la 48° Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.
- Copia de la inscripción de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio de Santiago, de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA.
- Certificado de vigencia de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA.
- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la constitución de la sociedad, Repertorio N° 2.537/2013, de la 48° Notaría de Santiago, de don José Musalem S.
- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la modificación de la sociedad, Repertorio N° 3.001/2017, de la 48° Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de modificación de la sociedad, Repertorio N° 616/2021, de la 48° Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel.
- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de modificación de la sociedad, Repertorio N° 782/2017, de la 48° Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel.
- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de modificación de estatutos y renovación de poderes de la sociedad, Repertorio N° 15.011/2014, de la 36° notaría de Santiago, de don Sergio Antonio Carmona Barrales.
- Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de modificación de la sociedad, Repertorio N° 18.217/2014, de la 27° Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.
- Certificado de Vigencia de la Representación de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, correspondiente al Sr. Carlos Manuel Pavón, Sr. Diego Martin Caballero Demateis y Sra. Fernanda José Nitsche Jiménez.
- Copia del e-RUT de la sociedad Energía Renovable Verano Tres SpA, del Servicio de Impuestos Internos.
- Copia autorizada de cédula de identidad del Sr. Carlos Manuel Pavón, Sr. Diego Martin Caballero Demateis y la Sra. Fernanda José Nitsche Jiménez, representantes legales de Energía Renovable Verano Tres SpA.
- Certificado de Instalador Eléctrico del señor Henry Ordóñez Valenzuela, Rut 7.368.062-k.
- Copia autorizada de cédula de identidad instalador eléctrico señor Henry Ordóñez Valenzuela, Rut 7.368.062-k.
- Copia de poder especial otorgado a Henry Ordoñez Valenzuela y otro para representar a Energía Renovable Verano Tres SpA en el proceso de concesión eléctrica definitiva.

Se acompaña el respaldo digital de los antecedentes presentados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Carlos Manuel Pavón
C.I.: 26.765.888-9
Representante Legal
Energía Renovable Verano Tres SpA

Fernanda José Nitsche Jiménez
C.I.: 15.962.312-2
Representante Legal
Energía Renovable Verano Tres SpA

Calle Alonso de Monroy 2677, Oficina 202 A
Comuna de Vitacura, Santiago, Chile
luis.reis@frv.com